

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 241

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 153/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1496/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACTA ACUERDO REGISTRADA BAJO EL Nº 17564, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN-PROVINCIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

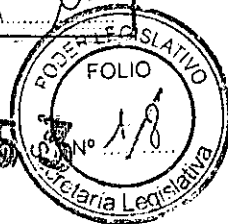


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
10 AGO 2016
METROCENTRADA
Nº 241 HS. FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº: 1658	HORA: 14:41
05 AGO 2016	
Pablo LOCKLEY DOWLING a/c Departamento Coordinación Administrativa Dirección de Asesoría Presidencial Poder Legislativo	

NOTA Nº 1153
GOB.



USHUAIA, 05 AGO. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1496/16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 17564, celebrada con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Pase a Saúl Martínez
La res ector.

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
& Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 04 AGO. 2016

VISTO el Acuerdo celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la implementación de los acuerdos Nación - Provincias; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Nación - Provincias, suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado por la Ley Provincial N° 1077 y Ley Nacional N° 27260.

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de agosto de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17564, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17564, celebrada entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, representado por el Lic. Rogelio FRIGERIO; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha dos (02) de agosto de 2016 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1496 / 16

G. T. F.

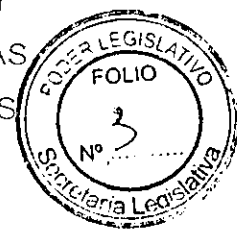
C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

Dra. Fosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.O.D.C. y R.-S.L. y T

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO (D.N.I. N° 21.482.393), con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO DEL INTERIOR", por una parte y la señora Gobernadora de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la Dra. Rosana Andrea BERTONE, (D.N.I. N° 22.678.666), con domicilio en la calle Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS , en adelante el "ACUERDO", y

Considerando:

Que con fecha 18 de mayo de 2016, 26 de mayo de 2016 y 1 de agosto de 2016, el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional y la Provincia de Santiago del Estero y el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz, respectivamente, suscribieron un Acuerdo por el que acordaron reducir la detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

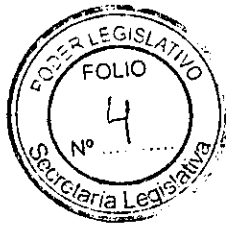
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
P.G.P.C., P.S.L. y T.

G.I.F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 04 AGO. 2016

BAJO N° 17564

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
P.G.P.C., P.S.L. y T.



nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES, en adelante "ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS".

Que la referida detracción tiene como antecedente lo pactado en la cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" suscripto el 12 de agosto de 1992, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los Gobernadores y Representantes de las Provincias, y que fuera ratificado por la Ley N° 24.130 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS prevén la posibilidad de que el Estado Nacional aplique hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas adicionales que anualmente le corresponden a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la reducción de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) en los términos pactados, a compensar los créditos que tenga a su favor respecto de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscando de esta manera lograr el desendeudamiento de las provincias y mejorar su situación financiera y fiscal.

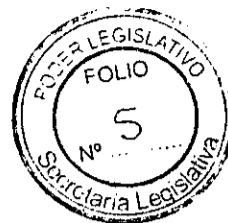
Que por otro lado, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establecen un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) y de TRES (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, previendo además que los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso.

Que la medida descrita en el considerando anterior busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con mayores recursos, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 AGO. 2016
BAJO N° 17564
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Que en dicho marco, el artículo 16 del Decreto N° 894 del 27 de julio de 2016 establece que la ANSES, en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR, celebrarán con cada una de las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de estas, y previa ratificación de los Acuerdos referidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, un Contrato de Mutuo a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de los citados acuerdos.

Que el artículo 5° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establece que el Estado Nacional suscribe los mismos ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y las Provincias ad referendum de la Legislatura Provincial y/o de cumplir el procedimiento legal establecido en su Constitución para la ratificación de este tipo de acuerdos.

Que los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS suscriptos con fecha 18 de mayo de 2016 y 26 de mayo de 2016 han sido ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, el Acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo fue ratificado por el artículo 1° de la Ley N° 1077 de la legislatura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de intervenir en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

Que para la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente ACUERDO.

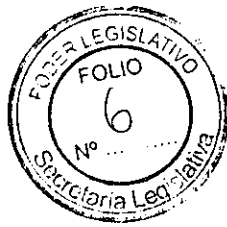
Que por ello, LAS PARTES acuerdan:

CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 04 AGO. 2016
 BAJO N° 17564

ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANIBALDI
 Adm. y Registro
 -S.L. y T.



ARTÍCULO 1°.- El monto correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables retenido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 de lo que correspondiera abonar a LA PROVINCIA, en el marco de lo acordado en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será restituido a LA PROVINCIA a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", por mes vencido, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas divididas por la cantidad de meses que resten hasta la finalización del año 2016. Teniendo en consideración que el 1 de agosto de 2016 se hará efectiva la reducción de la detracción del TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables, el monto a restituir a LA PROVINCIA asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 08/100 (\$ 98.198.914,08.-) y su restitución se efectivizará en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas el día 19 de agosto de 2016, la segunda el 20 de septiembre de 2016, la tercera el 20 de octubre de 2016, la cuarta el 18 de noviembre de 2016 y la quinta el 20 de diciembre de 2016.

El MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a remitir una copia fiel del presente ACUERDO al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, al Banco de la Nación Argentina y a la Comisión Federal de Impuestos, a fin de que por intermedio de los mismos, se haga operativo en forma inmediata el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, con efecto al 1 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a la compensación de los créditos que el Estado Nacional tenga a su favor respecto de LA PROVINCIA, en el marco de lo previsto en el artículo 2° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, el MINISTERIO DEL INTERIOR solicitará la información correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

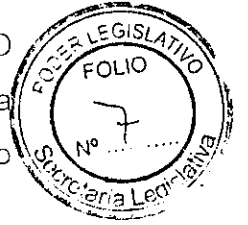
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 AGO. 2016
BAJONº 17564

respecto a los créditos que podrán ser compensados, debiendo el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicarlo en forma fehaciente a LA PROVINCIA, teniendo esta última un plazo de DIEZ (10) días corridos contado desde que se le ha notificado esta información para manifestar las observaciones que considere pertinentes.



El MINISTERIO DEL INTERIOR y LA PROVINCIA suscribirán dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos de cada año calendario, mientras esté vigente el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, sendas adendas a este ACUERDO, con el fin de acordar entre ellos los créditos que podrán ser compensados, de ser necesario.

Respecto a los montos de los créditos que podrán ser compensados en el curso del año 2016, la compensación se hará operativa en forma automática de no existir observaciones de LA PROVINCIA o vencido el plazo de DIEZ (10) días citado en el primer párrafo del presente artículo, sin necesidad de suscribir adenda alguna.

ARTÍCULO 3°.- El préstamo a favor de LA PROVINCIA, previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será otorgado en las condiciones previstas en dicho acuerdo; mediante el convenio que suscriban LA PROVINCIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y la ANSES, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), dentro de los QUINCE (15) días corridos de suscripto el ACUERDO y en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 894/16.

ARTÍCULO 4°.- Para todos los efectos derivados del ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCOS S. ANIBALDI
Dir. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

MARCOS S. ANIBALDI
Dir. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FECHA: 04 AGO. 2016
BAJO Nº 17564

ARTÍCULO 5°.- Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del ACUERDO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.



De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dra. Rosana Andrea Bertone
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.
INVENIO REGISTRADO
04 AGO. 2016
FOLIO Nº 17564

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D. P.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D. P.-S.L. y T.